

# Puntos de Referencia

EDICIÓN DIGITAL  
N° 545, septiembre 2020  
MR

## Concordancias del mundo en Andrés Bello

**Joaquín Trujillo S.**

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

### Resumen

Desde el surgimiento de las relaciones entre grandes grupos humanos, el de la *concordancia* de sus intereses ha sido un problema acuciante. La coyuntura social en Chile y la epidemia global han reactualizado las preguntas por la *concordancia intra* (o *interna*) e *inter* nacional (o *externa*).

Distintas tradiciones filosóficas se ocuparon de este reto y ofrecieron respuestas muy distintas; unas centradas en los individuos, otras en la sociedad y otras, en fin, en los Estados.

En el siglo XIX los intelectuales americanos pensaron en las geoestrategias posibles para relacionar al nuevo mundo, ahora supuestamente independiente, con el antiguo, porque sus dependencias eran mutuas hacía tiempo.

Principal entre ellos, Andrés Bello abordó esta cuestión en tres dimensiones geopolíticas, las que pueden agruparse en: *a)* las relaciones con las grandes potencias, *b)* con los vecinos americanos y *c)* con España.

Para cada una de estas dimensiones Bello pensó al menos tres índoles: la de las relaciones *a)* comerciales, *b)* jurídicas y *c)* lingüísticas.

Sin embargo, la *estrategia de la concordancia* del venezolano no fue ingenua a las oposiciones irresolubles. Su propuesta de “aprovechamiento” parece haber sido una respuesta humilde a eso.

---

**Joaquín Trujillo S.** Investigador Abogado, máster en Estudios Latinoamericanos y doctorando en Literatura por la Universidad de Chile. Investigador del Centro de Estudios Públicos (CEP), profesor de Fundamentos Filosóficos del Derecho en la Universidad de Santiago de Chile (USACH) y de Derecho y Literatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Email: [jtrujillo@cepchile.cl](mailto:jtrujillo@cepchile.cl).

Esta comunicación desarrolla algunos temas que fueron nada más que esbozados en el libro *Andrés Bello: libertad, imperio, estilo* (Roneo, 2019). El autor agradece la colaboración de Leonidas Montes, Aldo Mascareño, Juan Luis Ossa, Pablo Fuenzalida y Lucas Sierra. Por supuesto, los errores son de mi exclusiva responsabilidad.

## 1 Introducción: La concordancia en América

Desde que los desconocidos prefieren saludarse extendiéndose la mano —una costumbre al parecer de origen babilónico— en lugar de agredirse por precaución, hubo una capacidad de *concordancia* que filósofos como Cicerón vieron en la amistad, pero que, por sobre cualquier forma de afecto, enseñó lo siguiente: las medias naranjas no son la única forma de compatibilidad.<sup>1</sup> Con el tiempo, se llamó humanidad a esta *concordancia* de la que imperios, naciones, etnias, clanes, familias podían saberse partícipes pese a las diferencias no solamente de orden étnico o religioso, sino resultantes de los intereses más personales. Pero lo que puede parecer una mera abstracción o acaso una idealización es, en realidad, la suma de experiencias respecto de algo muy concreto: los seres humanos han establecido distintas formas de *concordancia*, que van desde las traducciones hasta el comercio internacional y las religiones de presencia transnacional (Berger 2005). En Hugo Grocio, por ejemplo, veremos cómo es que un ánimo de sociabilidad devendrá en ese ideal de mutua dependencia mundial que es el derecho internacional (Becker 2020).

El colonialismo del siglo XIX vio desarrollarse esta *concordancia* a través de esos fenómenos de expansión conocidos como imperialismos, los cuales —como es bien sabido— colapsaron algunos, y se replegaron otros, a partir de 1914 —primero—, y tras los estragos de la Segunda Guerra Mundial —después. Sin embargo, pese al proceso de descolonización más reciente (el que comienza a mediados del siglo XX), el fenómeno conocido como

<sup>1</sup> No deja de llamar la atención el que Bello haya recurrido a Cicerón para informarse no tanto del propio Cicerón como sobre la vida y obra de otros filósofos y literatos de la Antigüedad. En su *Compendio de historia de la literatura*, lo menciona en un centenar de ocasiones (OC, t. IX, pp. 88-195). En otro lugar, su crítica a la *Oración inaugural de José Joaquín de Mora* —que le fue atribuida por Miguel Luis Amunátegui— Bello habría defendido a Cicerón cuyo nombre había sido colocado al mismo nivel del de Calidio, como si este fuera: “uno de los dos grandes motores y reguladores del imperio más poderoso del mundo, igualándole nada menos que al padre de Roma [Julio César] y de la elocuencia romana [Cicerón]” (OC, t. IX, p. 303).

globalización —cuyos inicios pueden remontarse a los “globógrafos del mundo” del emperador Carlos V (Sloterdijk 2014)— siguió su curso.

Ahora bien, desde Platón a Hayek, pasando por Adam Smith, Karl Marx o Émile Durkheim, hubo una reflexión, en parte paralela y complementaria, que indagó en los beneficios y maleficios de la división del trabajo, los cuales, a escala mundial, implicaron importantísimos planteamientos acerca de la división planetaria de tal división.<sup>2</sup>

---

Los seres humanos han establecido distintas formas de *concordancia*, que van desde las traducciones hasta el comercio internacional y las religiones de presencia transnacional

---

Junto con esta filosofía (y muchas veces al interior de ella misma) se desarrolló otra que sospechó de la división no solamente de las funciones productivas, sino que de toda división de funciones en general. Entiéndanse las que argumentaron, por ejemplo, contra la división de poderes del Estado, esgrimiendo en su lugar la teoría de la voluntad general indivisible —vgr. los seguidores de J. J. Rousseau, así como, en general, todas aquellas doctrinas de raigambre romántica y también antimoderna que propendían a la acumulación de poderes. Sin ir más lejos, la crítica de Marx a la división del trabajo ya esbozada tempranamente en sus manuscritos de 1844 son una contundente demostración de la fuerza que iría logrando progresivamente ya por ese entonces no el socialismo romántico sino que el denominado

<sup>2</sup> Más cercano en el tiempo, un tratamiento paradigmático y sintético de la coordinación social desde un punto de vista de sociología de sistemas, puede leerse en Helmut Willke, “La transformación de la democracia como modelo de orientación de las sociedades complejas”, *Estudios Públicos* 102 (2006): 179-201, ensayo en donde las mejores posibilidades de la democracia aparecen ceñidas a los contornos de la coordinación.

socialismo científico en relación a este asunto (Marx 1987).

Sin embargo, como notarán Max Weber pero principalmente Durkheim, las relaciones de subordinación pueden observarse tanto al interior de los países como entre países. Este hecho de no poco peso geopolítico es el que empujó a distintos intelectuales americanos desde el siglo XIX a reflexionar acerca de la posición de América, y especialmente de la América descolonizada no anglosajona, respecto del tipo de relación que debía establecerse con aquello que se daba en llamar “la civilización”, entendiéndose por ella el conjunto de prácticas de las potencias europeas y Estados Unidos de Norteamérica, y entendiéndose, además como parte del análisis, el hecho indesmentible según el cual un mundo dividido era el que podía y debía ser concordado. En tal sentido, la *concordancia* suponía enfrentarse no solo a la división, sino además a cierto grado de ineludible beligerancia.

---

En tal sentido, la concordancia suponía enfrentarse no solo a la división, sino además a cierto grado de ineludible beligerancia

---

Por otra parte —y dado el debate permanente (muy propio del siglo XX) entre un ordenamiento espontáneo y un ordenamiento constructivista, sea a nivel nacional o planetario—, es preciso consignar que el concepto de *concordancia* no implica necesariamente un constructivismo social desde arriba. En Hayek, por ejemplo, el “price system” en tanto forma alternativa y abreviada del “*coordinated utilization of resources*” (Hayek 1945, p. 528), permite observar versiones del concepto de *concordancia* —pensadas mucho tiempo después de Bello— que amplían su significado, sin que por eso deban considerarse la última palabra.

¿Cuál sería la actualidad de este viejo asunto? Para Chile, las crisis del 18-O de 2019 y el Covid-19 han vuelto a poner en primera plana problemas ya clásicos de *concordancia* tanto *intra* como *inter* nacional. Y es que se requiere de dicha *concordancia* para compatibilizar equilibradamente intereses contradictorios, tanto aquellos que, por ejemplo, están presentes en el entramado ius internacional de una Constitución, como aquellos respecto del riesgo sanitario *vis-à-vis* actividades propias del intercambio o la vida en sociedad, no solamente —repito— al interior de un Estado, sino que en relación con otros.

Detengámonos, entonces, sobre los aportes que Bello hizo en su tiempo para la *concordancia*.

## 2. Estrategias americanas

Las estrategias americanas de *concordancia* fluctuaron entre algunas que podríamos llamar de naturaleza nacionalista y regionalista agresiva, por una parte, y aquellas aperturistas, por la otra. Entre ambas, sin embargo, hubo una serie de matices. Las estrategias que fueron famosas en el siglo XX, léase, la mexicana, la cubana, la argentina, entre las primeras, o la colombiana, la venezolana (hasta Chávez) o la puertorriqueña, entre las segundas, no fueron idénticas en el siglo XIX. En ese siglo, la chilena es digna de especial atención porque de la mano de Andrés Bello lució características especiales en lo relativo a la *concordancia internacional*.

Andrés Bello fue un sabio que lideró desde las bambalinas y a veces en el proscenio el robustecimiento de las bases culturales de las entonces nuevas repúblicas americanas. Para Chile su actividad fue decisiva y decidora, no solamente porque colaboró en su estabilización sino porque desde Chile solventó la proyección de la región, granjeándole a la República de Chile un alto reconocimiento. Sus papeles como fundador de la Universidad de Chile, como autor de la, hasta hoy, más acabada gramática de la lengua castellana, o como autor del *Código Civil de la República de Chile*, no son más que los hitos fundamentales de su legado.

En el contexto de las estrategias americanas, Bello puede ser entendido según varios momentos: en el primero (hasta 1810, a lo sumo), como un representante subalterno de la monarquía borbónica en un lugar tan estratégico del imperio español como lo era Caracas. En el segundo momento, puede ser entendido como un representante de los intereses de organizaciones todavía no consolidadas como lo eran por entonces (1810-1830) las repúblicas hispanoamericanas, las que requerían asegurar alguna forma de apoyo de una metrópoli adversa a la española como lo era la británica. Y en el tercer momento (es decir, a partir de la década del 30 del siglo XIX), Bello será el *factótum* de la cancillería chilena, tarea en la que se ocupará de las relaciones internacionales del Estado chileno en su calidad de funcionario. Pero, tan importante como esa actividad en el ministerio de relaciones exteriores, fue la que efectuó como consejero del poder y de la opinión pública, dentro del gobierno (la primera) y desde la prensa (la segunda). Esa actividad significó que las estrategias de *concordancia* impetradas por Bello no quedasen reducidas a meras propuestas en abstracto; fueron, en cambio, combinadas con su práctica más precisa.

---

Esa actividad significó que las estrategias de concordancia impetradas por Bello no quedasen reducidas a meras propuestas en abstracto

---

Es momento de aclarar que si bien la *estrategia de la concordancia* puede ser concebida como una parte de la *Filosofía del entendimiento* de Bello (OC, t. III), en cuanto dicho tratado se ocupa de la estructura de la mente en relación al mundo, esta lectura que aquí comunico parece más contingente, en el sentido de que mientras la *Filosofía del entendimiento* trata

sobre el estado ahistórico de la mente y los sentidos en relación al mundo, la *estrategia de la concordancia* solamente resulta pertinente en cuanto tienen lugar escenarios como los descritos a lo largo de este trabajo. Por otra parte, debo aclarar que el uso que Bello da a la palabra *concordancia* sigue casi siempre la acepción gramatical. No obstante la rica significación de aquella acepción, se hace inevitable su exportación a otros ámbitos de la producción de Bello.<sup>3</sup>

### 3. Dimensiones e índoles de las concordancias en Bello

El 20 de abril de 1849, Andrés Bello escribía en *El Araucano* n° 975, el periódico en que concentró su actividad como editorialista, pensador público y divulgador, lo siguiente:

En las relaciones de los pueblos entre sí es en lo que podemos adoptar principios seguros, y preservarnos de errores funestos. ¿Quién dudará, por ejemplo, del inmenso interés de nuestras jóvenes repúblicas en estrechar su amistad recíproca, en favorecer mutuamente su comercio, en darse las unas a las otras todos los auxilios posibles para su seguridad y bienestar? Verdad es ésta que raya en trivial, y que nos avergonzaríamos de inculcar, si no la viésemos casi completamente olvidada. (OC, t. X, p. 637)

El pasaje es tan sólo uno entre muchos ejemplos del tipo de relaciones recíprocas que buscaba instaurar Bello, las cuales, a la luz de tantos otros del mismo tenor, dan cuenta de una constante estrategia de *concordancia* bellista.

Si bien es posible examinar las obras completas de Bello para hallar en ellas un sinfín de distintos tipos de *concordancia*, ella puede entenderse en

.....  
<sup>3</sup> En general, aunque no siempre, Bello utiliza la segunda acepción de la palabra *concordancia*, es decir, aquella que se refiere al "régimen que forman la construcción o sintaxis" (OC, t. IV, p. 16), tratada en el capítulo 30 de la *Gramática...* (OC, t. IV, pp. 234-244). En dicho capítulo Bello define a la gramatical como sigue: "La *concordancia* es la armonía que deben guardar entre sí el adjetivo con el sustantivo, y el verbo con el sujeto" (OC, t. IV, p. 234).

al menos tres dimensiones, las cuales son factibles de una descripción (anacrónica, si se quiere) que obedece al razonamiento con arreglo a fines más propio del orden geopolítico.<sup>4</sup> Aquí encontramos las relaciones con *a*) las grandes potencias, *b*) con los vecinos (también los regionales) y *c*) con España (que ya desde Fernando VII y su sucesora Isabel II no podía ser considerada una gran potencia). Dentro de cada una de estas hallamos —al menos, valga la aclaración— consideraciones de índole *a*) comercial, *b*) jurídica y *c*) lingüística.

A continuación, desgloso tan sólo los cruces más relevantes entre estos dos tríos (tres *dimensiones* y tres *índoles*). Comienzo con las relaciones comerciales y jurídicas con las grandes potencias y las repúblicas vecinas, y sigo con las relaciones jurídicas y lingüísticas con las repúblicas vecinas y con España. Finalmente, me detengo en las relaciones lingüísticas con las grandes potencias, que, como veremos, corresponde a un caso especial.

Huelga aclararse que las distinciones de marras no tienen otro propósito que ofrecer un cuadro analítico, por si hiciera falta. Para hacer menos árida y más sintética la lectura, entro en los cruces desde las *dimensiones*, en unos casos, y desde las *índoles*, en otros.

#### 4. Cruces en la concordancia

Las relaciones comerciales con las grandes potencias fueron para Bello un signo de civilización (lo que él entendió como civilización comercial e ilustrada), y acaso sea uno de los más importantes, debido a que en un escenario caracterizado por poderosas tendencias autárquicas, Bello buscará mantener un contacto fluido que no se redujese a los actos diplomáticos. En varios de sus artículos en el periódico *El Araucano* se refirió a este tipo especial de relaciones

.....  
<sup>4</sup> Sin duda un tema como la educación —que abarca dos tomos de las *Obras completas* (OC, tt. XXI-XXII)— es también una índole de las estrategias de *concordancia*. Sin embargo, por tratarse de una que parece tener una naturaleza que la hace digna de una investigación distinta a la presente, le dedicaremos otra próximamente.

en el ámbito privado y abogó para que las vías de comunicación —como los correos— existiesen y se mantuviesen expeditas (OC, tt. XVIII y XXIII); propició las vías comerciales del océano Pacífico, los tratados, el desarrollo portuario, ferroviario y el de la navegación a vapor (OC, t. XXIV, pp. 559-563).<sup>5</sup>

---

### Las relaciones comerciales con las grandes potencias fueron para Bello un signo de civilización

---

En lo que respecta a las relaciones jurídicas con las grandes potencias de su tiempo, puede decirse que su obra *Principios de derecho de gentes* (o *internacional*; OC, tt. X-XIII), cuyas distintas ediciones fueron muy aplaudidas y comentadas en América, no es otra cosa que la exposición exhaustiva de los fundamentos ius filosóficos, el estudio de casos y la aplicación concreta de los preceptos a las relaciones internacionales de orden jurídico.

Sin embargo, en lo que se refiere a aquellas relaciones con las grandes potencias del tipo en las que operaría más la fuerza que el derecho, Bello logró un equilibrio prodigioso entre cuestiones de hecho y aspiraciones de derecho, con el propósito de que no por ajustarse al realismo político hubiera que desfondar el aspecto prescriptivo propio del derecho de gentes en cuanto expresión —cree Bello— del derecho natural racional, o sea, de prácticas ligadas intrínsecamente al sentido común y, por lo mismo, al sentido universalizable de la *concordancia*.<sup>6</sup>

.....  
<sup>5</sup> Estos elementos tecnológicos han sido considerados fundamentales en la historia de los imperios, al menos desde el siglo XV (Headrick 2011).

<sup>6</sup> Preliminarmente, y en términos muy elementales, lo explica Bello en su *Principios de derecho de gentes*: “Toda ley supone también una *sanción*, esto es, una pena que recae sobre los infractores”. A lo que agrega: “El derecho natural tiene tantas sanciones diferentes, cuantas son las especies de males que puedan sobrevenirnos a consecuencia de un acto voluntario, y que no se compensen por bienes emanados de ese mismo acto (entendiendo por bien todo sentimiento de felicidad o placer, y por mal todo sentimiento contrario). Estos males



Dentro de las relaciones comerciales encontramos aquellas que podrían darse también con los vecinos. Bello pensaba siempre en términos de reciprocidad; se detuvo especialmente en cuestiones de protocolo portuario, misiones diplomáticas, acreditación de agentes diplomáticos, tratamiento de los extranjeros, usos bélicos, etc.

Con todo, había una dimensión en la que las *estrategias de concordancia* se tensionaban al calor de consideraciones delicadísimas. Se trataba de las relaciones no solo diplomáticas sino que hasta simbólicas con lo que representaba España, que por entonces no había perdido todavía sus dominios ultramarinos en Cuba, Filipinas y el norte de África.

---

El problema radicaba en que la misma lengua que se hablaba en la mayor parte de las repúblicas americanas era la española

---

He aquí un problema no menor y que pudiera parecer hoy irrelevante, pero que no deja de tener actualidad por otros motivos. Bello tenía que enfrentar permanentemente a eso que se dio en llamar el partido americanista, que odiaba todo lo que sonara a España. Desde su función en la cancillería chilena, el venezolano fomentó las buenas relaciones con el mundo a través de lo que un bellista llamó su “método de *concordancia*” (Gamboa, “Prólogo” en *OC*, t. XII, p. CXXI). Esas buenas relaciones las intensificó especialmente con España y celebró el tratado de paz y amistad con ella, mientras que censuró, por ejemplo, la “alocución” contra España proferida en

.....  
o son producidos sin la intervención humana y en fuerza sólo de las leyes físicas que gobiernan el universo material; o consisten en la pena interior con que nos afecta la aprensión de los padecimientos ajenos; o nos vienen de la aversión, ira o desprecio de los demás hombres: de aquí la sanción que podemos llamar *física*, la sanción *simpática*, la sanción *de la vindicta humana* o sanción *social*.” (*OC*, t. X, p. 14)

“uno de nuestros teatros” el 18 de septiembre de 1849, escribiendo en *El Araucano* n° 100:

¿No habrá diferencia entre el estado de paz y el de guerra? ¿La Patria de nuestros padres será eternamente para nosotros una tierra enemiga? El Gobierno que ha reconocido nuestra independencia y que solemnemente se ha comprometido a respetarla, ¿será tratado para siempre de la misma manera que cuando nos la disputaba con las armas? En la religión, en la política, en la moral, en lo que se deben recíprocamente los individuos, las sociedades humanas, no hallamos nada que justifique esos odios inextinguibles. (*OC*, t. XII, p. 321)

Respecto de la índole lingüística: el problema radicaba en que la misma lengua que se hablaba en la mayor parte de las repúblicas americanas era la española (por no decir la castellana), razón por la cual no hubo pocos que favorecieron reemplazarla de manera deliberada por alguna otra que no cargase con las connotaciones de la lengua de la ex metrópoli peninsular (la francesa, por ejemplo). El papel de Bello en este conflicto fue decisivo pues entendió la relación con España de forma especial: ella significaba el pasado y del pasado había que conservar lo que podía ser provechoso, sin caer en la tentación —para él antojadiza— de desecharlo como conjunto espurio en todas sus partes (*vgr.* los debates de “planificación lingüística” (Cooper 1997) con Sarmiento y los debates historiográficos con Lastarria<sup>7</sup>; *OC*, tt. XVIII y XXIII). La operación que intenta Bello en relación al pasado español es tan significativa porque es un ejemplo de ponderación en momentos que el lugar común —más transversal de lo que se piensa— era abjurar de todo pasado, o sea, de España. De esta manera la *estrategia de la concordancia* de Bello distinguía, al menos, dos continentes dignos de preservación: *a)* la lengua castellana, es decir, una consideración de tipo lingüístico; y *b)* el derecho castellano (en lo que este tenía de

.....  
<sup>7</sup> Para un acabado estudio de los debates con José Victorino Lastarria y Jacinto Chacón, véanse los trabajos de Iván Jaksic (2001 y 2013).

acervo de la cultura jurídica heredada), esto es, una consideración de tipo jurídico. ¿Cómo operaba la *concordancia* en cada una?

En la lingüística encontramos un caso paradigmático, y es que la lengua —si no es privada, para decirlo con Wittgenstein— es el terreno de la *concordancia* misma. Ella apela a uno de los casos más fluidos de comunicación. Bello sostenía que si las nuevas repúblicas hijas de España no se ocupaban de conocer la gramática castellana, es decir, los fundamentos lógico-filosóficos y de usanza por su comunicabilidad (OC, t. IV), y, por lo tanto, llegara a hacer falta entre ellas la traducción, entonces se habría perdido un importante capital. Este capital es precisamente la *concordancia*.

Ahora bien, hay que señalar que el método de la *Gramática castellana destinada al uso de los americanos* buscó más la *concordancia* al interior del propio idioma que la *concordancia* con otras lenguas, especialmente el latín. Bello aclaró así este método que aquí hemos llamado de *concordancia interna*:

El habla de un pueblo es un sistema artificial de signos, que bajo muchos respectos se diferencia de los otros sistemas de la misma especie: de que se sigue que cada lengua tiene su teoría particular, su gramática. No debemos, pues, aplicar indistintamente a un idioma los principios, los términos, las analogías en que se resumen bien o mal las prácticas de otro.

Esta misma palabra “idioma” está diciendo que cada lengua tiene su genio, su fisonomía, sus giros; y mal desempeñaría su oficio el gramático que explicando la suya se limitara a lo que ella tuviese de común con otra, o (todavía peor) que supusiera semejanzas donde no hubiese más que diferencias, y diferencias importantes, radicales. Una cosa es la gramática general, y otra la gramática de un idioma dado: una cosa comparar entre sí dos idiomas, y otra considerar un idioma como es en sí mismo. ¿Se trata, por ejemplo, de la conjugación del verbo castellano? Es preciso enumerar las formas que toma, y los significados

y usos de cada forma, como si no hubiese en el mundo otra lengua que la castellana; posición forzada respecto del niño, a quien se exponen las reglas de la sola lengua que está a su alcance, la lengua misma. Este es el punto de vista en que he procurado colocarme, y en el que ruego a las personas inteligentes, a cuyo juicio someto mi trabajo, que procuren también colocarse, descartando, sobre todo, las reminiscencias del idioma latino. (OC, t. IV, pp. 5-6)

---

“El habla de un pueblo es un sistema artificial de signos, que bajo muchos respectos se diferencia de los otros sistemas de la misma especie”

---

Respecto de las relaciones lingüísticas con las grandes potencias de habla no hispana (este es el mejor momento para referirse a este punto), Bello vio en la introducción de neologismos un aspecto posiblemente negativo de la *concordancia* (OC, t. V, pp. 189-197; t. IX, pp. 302, 309, 330, 404). Prefirió, en cambio, agotar las posibilidades de la *concordancia interna* de la lengua castellana antes de recurrir a vocablos palmariamente extraños, según las bases de su método expuesto en el “Prólogo” a la *Gramática castellana destinada al uso de los americanos*. Bello veía en los neologismos, y en el conjunto de voces del cual formaban parte, el peligro de: “un lenguaje obscuro y bárbaro, compuesto de arcaísmos, galicismos y neologismos ridículos” (OC, t. IX, p. 309), una invasión lingüística que desarticulara la lógica interna de la lengua, máxime si se consideraba que la ausencia del imperio español como cúpula aglutinante —y, según se sabe hoy—, agente de estandarización especialmente en los centros virreinales (Kordic 2011). Por supuesto, el predominio de la *concordancia externa* significó que Bello dispusiese excepciones argumentadas a esta postura de regla

general (por ejemplo, el de los vocablos de la ciencia, que es “cosmopolita”)<sup>8</sup>. Y, por supuesto, lo anterior no significó que Bello no estimulase el estudio de lenguas extranjeras vivas y especialmente la traducción desde esas lenguas al castellano.<sup>9</sup>

Por otro lado, y en cuanto al derecho castellano, Bello elaboró un ejemplo de estilo legislativo que fue su *Código Civil de la República de Chile* (OC, tt. XIV-XVI). Con este instrumento de inspiración napoleónica, pero que dejaba muy atrás a su modelo, Bello se aprovechó de aquel al haber tomado nota especialmente de sus errores y equívocos de inspiración, elaboración e implementación, pero no dejó de tener a la vista el derecho castellano que todavía seguía vigente, décadas después de la emancipación americana. Lejos de repudiarlo —como gustaba a la moda de quienes sin embargo lo seguían utilizando—, Bello entendió que para que triunfara su propio modelo, su código, debía *concordarlo* con el derecho castellano que todavía a mediados del siglo XIX permanecía vigente en Chile (especialmente, recurriendo a sus fuentes, además de muchísimas otras)<sup>10</sup>. Así, cuando, por ejemplo, Bello propone la manera de estudiar la jurisprudencia, propone ese estudio como una serie de *concordancias* que son exactamente las que tiene a la vista para su propio trabajo de legislación comparada que fue el *Código Civil*. Dijo Bello en la “Memoria correspondiente al curso de los estudios universitarios en 1852”, leída en 1853:

He indicado de paso que en la enseñanza del Derecho Romano y Patrio, se pueden adoptar dos métodos, quiero decir, enseñarlos sucesiva o simultáneamente. Prefiriendo el primero, resulta a

mi ver el inconveniente de repetirse en el estudio del Derecho Patrio una parte considerable de lo que debe suponerse aprendido en el curso de Derecho Romano, pues todos saben que una porción considerable de la materia sobre que versan, es común a los dos. Nuestro Derecho Patrio es en el fondo esencialmente romano; intercalando oportunamente en éste las instituciones de origen germánico, y las alteraciones debidas a la influencia de la Legislación Eclesiástica, y a los nuevos intereses despertados por el progreso de la civilización europea y por la independencia americana, se formaría un cuerpo de doctrina compacto, uno, continuo, en que ganarían a la vez el orden lógico y la economía de tiempo. Pudiera entonces hacerse uso de la Instituta de Sala añadiendo a las concordancias del Derecho Español las de las leyes patrias, y corrigiendo las inexactitudes que el descubrimiento reciente de documentos preciosos de la antigua jurisprudencia ha revelado en los comentarios modernos. (OC, t. XXI, pp. 90-91)

---

“Nuestro Derecho Patrio es en el fondo esencialmente romano; intercalando oportunamente en éste las instituciones de origen germánico”

---

Esta mínima *concordancia* con lo que Bello llamó “el espíritu público de los habitantes” (OC, t. XVIII, p. 181) granjeó para su trabajo una amplia aceptación. Otra vez la *concordancia* daba sus frutos y, como si esto fuera poco, pudo ser también aprovechada por las otras repúblicas que habían sido regidas por esa misma ley castellana en las Indias, de tal suerte que repúblicas como Colombia y Ecuador pudieron trasplantar el Código de Bello.

Ahora bien, la *concordancia* que Bello estableció con el acervo jurídico a través de las fuentes del *Código Civil* chileno no implicó sobreestimar el papel de la

<sup>8</sup> Bello precisa que ante la “la introducción de vocablos nuevos” hay dos condiciones de legitimidad. La primera, dice, “es la necesidad o utilidad”; la segunda “es que se dé al recién formado vocablo una fisonomía, en cuanto posible fuese, castellana” (OC, t. V, pp. 189-190).

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo, el artículo con el que Bello celebra la traducción de *Iphigénie en Aulide*, de Jean Racine, por el joven Salvador Sanfuentes, de 17 años en 1834 (OC, t. IX, p. 715).

<sup>10</sup> Para un acabado catálogo de la enorme pluralidad de fuentes distintas del *Código de los franceses*, véase el trabajo de Carlos Amunátegui Perelló, *Código Civil de Chile* (Tirant Lo Blanch, 2019).



costumbre jurídica. Es más, la costumbre aparece en el artículo 2 de dicho cuerpo solamente como fuente secundaria después de la primera fuente que es la ley. La definición de esa ley —que está en el artículo primero (OC, t. XIV, art. 1)— resume toda cuestión previa en la fórmula “expresión de la voluntad soberana” que “manda, prohíbe o permite”, sin aludir a las consideraciones que pudo haber acumulado el legislador al momento de redactar aquella “expresión”. De dicha manera, otra vez, Bello estaba dando lugar a la *concordancia*, pues mientras él mismo —en tanto legislador *material* (más que *formal*)—, recurrió a una pluralidad de fuentes (que eran las que la cultura jurídica de aquel entonces reconocía por tales), a reglón seguido procedió a dejarlas reducidas a *solo texto* de la nueva ley. ¿Cómo dejó trabada esta *concordancia*? Mediante las reglas de interpretación: con ellas mandaba al operador jurídico atenerse “al tenor literal” (OC, t. XIV, art. 19) de la ley, o sea, al de la “expresión de voluntad soberana”, la definición más adecuada para los fines de la tecnología codificadora del modelo francés. Esta puede ser llamada, sin duda, una *concordancia* de lo nuevo (el modelo de código) y lo viejo (la pluralidad de fuentes formales). Aquella constituyó un problema significativo en países europeos que se negaron a seguir de buenas a primeras el modelo de codificación de Napoleón (vgr. Alemania, bajo la influencia del profesor Friedrich Karl von Savigny y los miembros de su escuela de vocación historicista).

## 5. Conclusión: Entramado de la concordancia

Las *concordancias* implementadas por Bello fueron las siguientes: A diferencia de la lógica de amigo-enemigo en el plano internacional, Bello no vio en las grandes potencias, en España ni en las vecinas repúblicas, a enemigos. Enseguida, identificó en las grandes potencias a una civilización ilustrada y comercial digna de divulgar, imitar, y, ante todo, aprovechar, es decir, las identificó con el futuro. Vio en España no tanto una madrastra cuanto una ma-

dre; un tiempo pretérito que debía pasarse por el cedazo de la razón ilustrada internacional, evitando los prejuicios heredados de la guerra de independencia hispanoamericana. Y, por último, entendió que los vecinos eran cómplices pues compartían, en general, un presente, y que, por lo tanto, la manera de concordar con ellos era identificar en el pasado las bases que les ligaban, y en el futuro, los ideales pragmáticos que en general buscaban alcanzar. Pero, además, a la hora de sopesar las fuerzas de la política internacional real, por sobre todo modelo, Bello veía en esos vecinos a los aliados históricos naturales. De esta manera, tanto sus objetivos comerciales como jurídicos y lingüísticos podían congeniarse.

---

A la hora de sopesar las fuerzas de la política internacional real, por sobre todo modelo, Bello veía en esos vecinos a los aliados históricos naturales

---

Ahora bien, esta que hemos llamado *estrategia de la concordancia bellista* no era ingenua, sino que poseía una cierta dialéctica que le permitía identificar amenazas y desafíos. Por ejemplo, Bello entendía —especialmente por el caso del conflicto entre Brasil y Gran Bretaña conocido como *Questão Christie* de 1862-1865— que la llamada ley del más fuerte dificultaba los preceptos del derecho de gentes. Otro ejemplo, con la Guerra contra España (conocida también como Guerra hispano-sudamericana de 1865-1866) comprendió que las rencillas no eran parte solo del pasado y que, por lo mismo, toda *concordancia* con España debía entenderse como una negociación compleja. Y finalmente, un último ejemplo, ya en los inicios del conflicto con la Confederación Peruano-boliviana (1836-1839), ante los cuales Bello aparece como un pacifista disidente, observó que estaba surgiendo entre las repúblicas una nueva realidad de

índole nacional —o nacionalista, si se quiere—, la cual iba a dificultar la *concordancia* vecinal en el futuro.

Por eso, puede concluirse que la *estrategia de la concordancia*, partiendo de casos ideales, pero obliterada por la realidad de las cosas, logra un punto de equilibrio en algo que podríamos definir como “aprovechamiento”. Este consiste en admirar en el adversario eventual lo que tiene de valioso, pero no entregarse a él, sino más bien nutrirse de ese valor recordando siempre el vínculo de oposición. Al parecer el “aprovechamiento” —si es que realmente Bello dio una significación especial a esta palabra en ciertos pasajes de su obra—<sup>11</sup> vendría a ser la *concordancia pensada exclusivamente desde una perspectiva unilateral*, vale decir, en tanto la *concordancia* será conveniente al margen de que sea recíproca.

La coyuntura que ha supuesto la crisis social y la sanitaria renueva la visibilidad del problema que supone coordinar a la manera de un orden libre una serie infinita de intereses, principios y valores de distinta índole. Será muy instructivo estudiar detalladamente posibles escenarios de *concordancia para una estrategia de aprovechamiento*. Un país como Chile, que se ha visto tan remecido desde octubre de 2019, tendrá que recordar estas estrategias que le significaron no pocos beneficios en el pasado. Y entre esos recursos del pasado bellista chileno está el que la *estrategia de concordancia para el aprovechamiento* procura relaciones internas y externas que no son de carácter imitativo. Que no imitan el pasado ni lo que algunos creen que será el futuro. Responde, en cambio, a una reactualización original y permanente del propio presente.

.....  
<sup>11</sup> Un ejemplo de esos pasajes en que el concepto de “aprovechamiento” está especialmente cargado de tal significación lo encontramos en el artículo “Modo de estudiar la historia”, con el cual Bello argumenta en favor de estudiar la experiencia internacional a la hora de las decisiones internas: “Es una especie de fatalidad la que subyuga las naciones que empiezan a las que las han precedido. Grecia avasalló a Roma; Grecia y Roma a los pueblos modernos de Europa, cuando en ésta se restauraron las letras; y nosotros somos ahora arrastrados más allá de lo justo por la influencia de la Europa, a quien, al mismo tiempo que nos *aprovechamos* de sus luces, debiéramos imitar en la independencia del pensamiento”(OC, t. XXIII, p. 250). [La cursiva es mía]. Actualmente desarrollo un trabajo de mayor envergadura sobre este concepto en Bello.

## Bibliografía

Los contenidos de los volúmenes de la segunda edición de las *Obras completas de Andrés Bello (OC)* pertenecen a la edición de Caracas: La Casa de Bello, 1981-1987, y los referidos en este punto de referencia son:

- Vol. III. Filosofía del entendimiento y otros escritos filosóficos.
- Vol. IV. Gramática de la lengua castellana y otros escritos.
- Vol. V. Estudios gramaticales.
- Vol. VI. Estudios filológicos I. Principios de la ortología y métrica de la lengua castellana y otros escritos.
- Vol. IX. Temas de crítica literaria.
- Vol. X. Derecho internacional I. Principios del derecho internacional y escritos complementarios.
- Vol. XI. Derecho internacional II.
- Vol. XII. Derecho internacional III. Documento de la cancillería chilena. (*Vol. XXI de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XIII. Derecho internacional IV. Documentos de la cancillería chilena (*Vol. XXII de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XIV. Código civil de la República de Chile (*Vol. XII de la primera edición de Caracas*). Vol. XV. Código civil de la República de Chile (*Vol. XIII de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XVI. Código civil de la República de Chile (*Vol. XIII de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XVIII. Temas jurídicos y sociales (*Vol. XIV de la de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XXIII. Temas de historia y geografía (*Vol. XIX de la de la primera edición de Caracas*).
- Vol. XXIV. *Cosmografía y temas de divulgación científica*.

## Secundaria

- Amunátegui Perelló, C. *Código Civil de Chile*. Tirant Lo Blanch, 2019.
- Becker, A. *Gendering the Renaissance Commonwealth*, Cambridge University Press, 2020.

- Berger, P. "Pluralismo global y religion". *Estudios Públicos* 98 (2005): 5-19.
- Cooper, R. L. *La planificación lingüística y el cambio social*. Cambridge University Press, 1997 (edición en español).
- Durkheim, E. *The Division of Labour in Society*. Macmillan, 2013.
- Ferguson, N. *Civilización: Occidente y el resto*. Debate, 2013.
- Kordic, R. "La Independencia y la estandarización de la lengua hispanoamericana: una mirada desde sus textos". *Onomázein* 23 (1) (2011): 171-179.
- Hayek, F. A. von. "The Use of Knowledge in Society". *The American Economic Review* 35(4) (1945): 519-530.
- Headrick, D. R. *El poder y el imperio. La tecnología y el imperialismo, de 1400 a la actualidad*. Crítica, 2011.
- Jaksic, I. *Andrés Bello, la pasión por el orden*. Universitaria, 2001.
- Jaksic, I. "Imparcialidad y verdad: El surgimiento de la historiografía chilena". *Estudios Públicos* 132 (2013): 141-170.
- Marx, K. "Manuscritos económico-filosóficos de 1844". En *Escritos de juventud*. FCE, 1987.
- Platón. *República*. Gredos, 1992.
- Sloterdijk, P. *Esferas II: Globos. Macrosferología*. Siruela, 2014.
- Smith, A. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. Harriman House, 2007.
- Toynbee, A. *Guerra y civilización*. Alianza, 1976.
- Trujillo, J. *Andrés Bello: libertad, imperio, estilo*. Roneo, 2019.
- Weber, M. *Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology*. Harvard University Press, 2019.
- Willke, H. "La transformación de la democracia como modelo de orientación de las sociedades complejas". *Estudios Públicos* 102 (2006): 179-201. **PdR**